

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 253

TEGUIGALPA: 31 DE DICIEMBRE DE 1904

NUMERO 2.525

SUMARIO

GOBERNACION—Dispénsase la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Dispénsase un parentesco y la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Dispénsase la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Dispénsase la publicación de unos edictos.

GUERRA—Se autoriza el pago de unas medicinas—Se manda dar una habilitación—Se autoriza el gasto mensual de \$ 6.00—Se autoriza el pago de unas medicinas—Se autoriza el pago de unas medicinas—Se autoriza un gasto extraordinario—Se concede una licencia y se nombra un sustituto—Se autoriza el gasto de \$ 13.75—Se autoriza el pago de unas medicinas—Se autoriza el gasto de \$ 25.00.

JUSTICIA—Se autoriza el gasto de \$ 100.00—Se autoriza la erogación mensual de \$ 25.00—Admítense las renunciaciones a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y nómbranse sustitutos—Resuélvese de conformidad una solicitud—Admítense una renuncia y nómbrase sustituto—Autorízase el gasto de \$ 14.00 mensuales.

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO—Se concede una licencia—Se admite la renuncia del Guardalmacén de la Dirección General de Rentas y se nombra el sustituto—Se aprueba una contrata de aguardiente de don Dionisio Romero, en representación de don Teófilo Rosales.

ESPECIFICACION de los Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de julio de 1904.

GOBERNACION

Dispénsase la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 26 de diciembre de 1904.
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Arturo Gamero Arriaga y Celina Gamero Lazo, vecinos de Danlí, departamento de El Paraíso, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froilán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 26 de diciembre de 1904.
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á J. Francisco Castellanos y María Concepción Muñoz, vecinos de Atima, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froilán Turcios.

Dispénsase un parentesco y la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 26 de diciembre de 1904.

El Presidente, haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 44 y 50 del Código Civil vigente,

ACUERDA:

Dispensar á Ismael Gamero Cárcamo y María Gamero Lazo, vecinos de Danlí, departamento de El Paraíso: 1.º—El parentesco de 4.º grado de consanguinidad que les obsta para contraer matrimonio civil; y 2.º—La publicación de edictos, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froilán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 26 de diciembre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Valentín Mejía y Tomasa Avila, vecinos de Goascorán, departamento de Valle, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froilán Turcios.

Dispénsase la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 27 de diciembre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Juan Benito Ordóñez é Isidora Aguilar, vecinos de Soledad, departamento de El Paraíso, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froilán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 27 de diciembre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Cástulo Zúniga y Antonia Romero, vecinos de San Esteban, departamento de Olanchito, la publicación de edictos pa-

ra que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froilán Turcios.

Dispénsase la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 28 de diciembre de 1904

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Arcadio Paz y Ramona García, vecinos de San Francisco de La Paz, departamento de Olanchito, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froilán Turcios.

GUERRA

Se autoriza el pago de unas medicinas

Tegucigalpa: 7 de noviembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Cortés se pague á los señores Paz y O., de San Pedro Sula, la cantidad de \$ 65.00, valor de las medicinas que suministraron para los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de septiembre último. Este gasto se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se manda dar una habilitación

Tegucigalpa: 7 de noviembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de El Paraíso, se pague al Comandante de Armas de la sección militar de Yucarán \$ 8.00, con que habilitará á 16 reclutas de Texiguat, que prestarán servicio de guarnición en aquella plaza. La cantidad expresada se imputa-

rá á la partida 8.ª, capítulo V. Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto mensual de \$ 6.00

Tegucigalpa: 7 de noviembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar, desde el primero de agosto último, el gasto mensual de \$ 6.00, que se invertirá en el escritorio de las Subcomandancias Locales de la Arada, Santa Rita y Concepción del Sur, en el departamento de Santa Bárbara, á razón de \$ 2.00 para cada una de ellas. La cantidad citada deberá pagarse por la oficina de Hacienda correspondiente, é imputarse á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el pago de unas medicinas

Tegucigalpa: 8 de noviembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Yucarán, se pague al Doctor José de la Cruz Díaz Guerrero la cantidad de \$ 31.02, valor de las medicinas que suministró para los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de octubre último. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el pago de unas medicinas

Tegucigalpa: 8 de noviembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Santa Rosa, se pague al Doctor don Eduardo Hernández la cantidad de \$ 56.50, valor de las medicinas que suministró para los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de septiembre último. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza un gasto extraordinario

Tegucigalpa: 10 de noviembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar, por todo el presente año económico, el gasto mensual de \$ 9.00, que se invertirá así: \$ 7.00, en el alumbrado del cuartel de la plaza de Tela; \$ 2.00, en el escritorio de la Comandancia Local del referi-

do puerto. La cantidad expresada se pagará por la oficina de Hacienda correspondiente, debiendo imputarse las erogaciones que con motivo de este acuerdo se ocasionen, á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se concede una licencia y se nombra un sustituto

Tegucigalpa: 10 de noviembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Conceder al Comandante Local de la Villa de San Antonio, en el departamento de Comayagua, don Pedro G. Garay, ocho días de licencia que ha solicitado para separarse de su empleo; y

2.º—Nombrar para sustituirle en dicho empleo, por igual tiempo, al Teniente don Jesús Torres, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 13.75

Tegucigalpa: 11 de noviembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Valle se pague al Comandante de Armas del mismo departamento la cantidad de \$ 13.75, que importaron los funerales del músico Francisco Gutiérrez, muerto en Nacaome, estando al servicio del Gobierno. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el pago de unas medicinas

Tegucigalpa: 11 de noviembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas de Danlí se pague al señor don Arturo Gamero, la cantidad de \$ 7.62½, valor de las medicinas que suministró para los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de octubre último. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 25.00

Tegucigalpa: 11 de noviembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Roatán se pague al Comandante de Armas de aquel puerto, la cantidad de \$ 25.00 que se invertirán en reparar el faro de Utila.

Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

JUSTICIA

Se autoriza el gasto de \$ 100.00

Tegucigalpa: 8 de noviembre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 100.00 que la Tesorería General pagará al Lic. don Carlos Rodríguez Z., para gastos de traslación de esta ciudad á la de Santa Rosa de Copán, donde va á desempeñar el Juzgado de Letras de lo Criminal de aquella sección.

El gasto se imputará á la partida última, capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Justicia,

Sotero Barahona.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 25.00

Tegucigalpa: 8 de noviembre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación mensual de \$ 25.00, valor del alquiler de la casa que ocupará el Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Olancho.

La imputación se hará á la partida última, capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Justicia,

Sotero Barahona.

Admítense las renuncias á los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y nombrense sustitutos

Tegucigalpa: 12 de noviembre de 1904.

Vistas las renuncias que con fecha 7 del corriente mes han interpuesto los señores Abogados don Manuel Villar, don Francisco Escobar, don Leandro Valladares y don Trinidad Ferrari, del cargo de Magistrados propietarios de la Corte Suprema de Justicia, y don Trinidad Fiallos S., del cargo de Magistrado suplente de la misma Corte, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Admitir las renuncias que han presentado los expresados señores, dándoles las gracias por sus servicios.

2.º—Nombrar interinamente Magistrados de la Corte Suprema de Justicia á los señores Abogados don Rafael Alvarado Manzano, don Crescencio Gómez, don Jerónimo Zelaya, don Camilo T. Durón y don Benito Fernández h.

3.º—Nombrar al Abogado don Emilio Mazier Magistrado suplente con carácter de interino del mismo Tribunal.

4.º—Los funcionarios nombrados prestarán la promesa de ley ante el Presidente actual de la referida Corte.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Justicia,
Sotero Barahona.

Resuélvese de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 17 de noviembre de 1904.

Vista la solicitud presentada por don Manuel Barrientos G., á nombre de su hermano el Lic. don Rubén Barrientos, en que pide se incorpore á éste como Abogado de los Tribunales de la República.

Considerando: que se ha acompañado el título auténtico que le fué extendido al señor Barrientos en Guatemala el 20 de abril de 1896; por tanto, y de conformidad con el artículo XII del Tratado vigente entre esta y aquella nación, el Presidente

ACUERDA:

Declarar incorporado al señor Lic. don Rubén Barrientos, concediéndole el *pase* para el ejercicio de su profesión.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Justicia,
Sotero Barahona.

Admítase una renuncia y nómbrese sustituto

Tegucigalpa: 18 de noviembre de 1904.

Vista la renuncia que ha interpuesto el Abogado don Emilio Mazier, del cargo de Magistrado suplente interino de la Corte Suprema de Justicia; y

Considerando: que son justos los motivos que expone, el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la expresada renuncia; y nombrar al Abogado don Presentación Quesada, con carácter de interino, Magistrado suplente de la Corte Suprema de Justicia, en sustitución del señor Mazier.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Justicia,
Sotero Barahona.

Autorízase el gasto de \$ 14.00 mensuales

Tegucigalpa: 30 de noviembre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de catorce pesos mensuales, á contar del 1.º de diciembre próximo, y durante los meses que faltan del presente año económico, para el pago del alquiler de la casa que ocupará el Juzgado de Letras del Departamento de El Paraíso.

La imputación se hará á la partida última, capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Justicia,
Sotero Barahona.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se concede una licencia

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1904

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder quince días de licencia que solicita el Contador de Glosa, Lic. don Remigio

Díaz Zelaya, para ausentarse de esta capital.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medel.

Se admite la renuncia del Guardalmacén de la Dirección General de Rentas y se nombra el sustituto.

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1904

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Admitir la renuncia que don Eduardo Ordóñez ha presentado como Guardalmacén de la Dirección General de Rentas, dándole las gracias por los servicios que ha prestado; y

2.º—Nombrar en propiedad para sustituir al señor Ordóñez, á don Francisco S. Saigado, con el sueldo de ley, quien ha estado desempeñando aquel cargo interinamente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medel.

Se aprueba una contrata de aguardiente de don Dionisio Romero, en representación de don Teófilo Rosales.

Tegucigalpa: 3 de diciembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar en los términos siguientes, la contrata de aguardiente que dice:—“Pilar M. Martínez, Director General de Rentas, en representación del Gobierno, por una parte, que en lo sucesivo se denominará el Gobierno, y don Dionisio Romero, en representación de don Teófilo Rosales, que en lo adelante se llamará el Contratista, por otra, han convenido en celebrar la contrata siguiente:

1.º El Contratista se compromete á suministrar de su finca denominada San Isidro, situada en la comprensión municipal de Olanchito, departamento de Yoro, aguardiente para el consumo del distrito mencionado, en cantidad mínima de dos mil quinientas botellas mensuales, como máximo la de cuatro mil y todo el más que produzca su fábrica, situándolas por su cuenta y riesgo en el Depósito Central de Olanchito.

2.º El licor debe ser de buena calidad, de 21º Carthier de potencia alcohólica y de 24 onzas castellanas la botella.

3.º El Contratista deja á beneficio del Fisco el 4 p. S de las cantidades de aguardiente que entregue, para hacer frente á las mermas que ocurran.

4.º El aguardiente será transportado de la fábrica al Depósito de Olanchito, con guías de servicio que expedirá el Receptor de Rentas respectivo, en envases bien llenos, y se tolerará, como mermas de tránsito, hasta un uno por ciento. En caso que exceda pagará el Contratista una multa de un peso por cada botella de diferencia.

5.º Si al recibir el aguardiente resultare de menos de 21º Carthier, el Contratista queda obligado á rectificarlo por su cuenta y á pagar una multa de cinco á veinticinco pesos que fijará la Dirección General de Rentas, previo aviso del Administrador de Rentas del departamento.

6.º El Contratista se compromete á hacer las operaciones de destilación continuadas, dando parte á esta Dirección General y Administración de Rentas de Yoro, el día que comience á destilar, así como el día en que

termina; asimismo dará parte diario del número de operaciones que practique y del número total de botellas que resulten diariamente, y á llevar por sí ó por medio de representante, un diario en que consignará el resultado de cada operación, expresando la cantidad obtenida y la potencia del licor. Este libro lo presentará á los Inspectores, Guardas y autoridades del orden administrativo que visiten la fábrica, y en caso de no hacerlo así, ó que el diario adolezca de faltas esenciales, el Contratista pagará una multa de veinticinco á cincuenta pesos, duplicables en caso de reincidencia. Al fin de cada mes el Contratista remitirá á esta Dirección General de Rentas, un conocimiento del aguardiente entregado, expresando separadamente la totalidad, la suma correspondiente al 4 p. S de mermas, la cantidad líquida y el efectivo que haya recibido en pago de la especie reñizada.

7.º El Gobierno pagará al Contratista, deducido el 4 p. S de mermas, todo el aguardiente realizado, á más tardar, el diez del mes siguiente al de la realización, á razón de veintidós centavos la botella; pago que se hará por la Administración de Rentas del departamento de Yoro.

8.º El Contratista queda obligado á enterar en la Caja Nacional un peso por cada botella de aguardiente que de la cantidad mínima expresada, deje de entregar mensualmente, como queda estipulado, haya ó no faltado el surtido en los puestos de venta. Tanto en este caso como en los demás en que el Contratista incurra en faltas, el Administrador dará parte inmediatamente de la comitida, á la Dirección General de Rentas, en donde se deducirá la responsabilidad respectiva, breve y sumariamente, oyendo al interesado, y el fallo que dicte, se elevará al Poder Ejecutivo. La resolución que éste emita, se cumplirá en el acto, deduciendo el valor de las penas en que incurra el Contratista, del primer pago ó pagos que hayan de hacerse. Pero el Gobierno le eximirá de responsabilidad, si comprobare debidamente, que las faltas han sido ocasionadas por caso fortuito ó fuerza mayor.

9.º El Gobierno se compromete á no ocupar en el servicio militar obligatorio ó otro análogo, á los operarios empleados permanentemente en la fábrica; pero queda el Contratista obligado á matricularlos y á dar cuenta á la autoridad respectiva.

10 El Gobierno concede al Contratista el uso franco del correo y telégrafo para todo lo que se relacione con la presente contrata; y

11 Esta contrata empezará á regir el 1.º de enero del año de 1905 y terminará el 31 de julio del mismo año, pudiendo en esta última fecha ser prorrogada si á concierne á las partes contratantes. También caducará ó se limitará si antes de su vencimiento el Gobierno cambiare el sistema actual de la administración de la Renta de Aguardiente, ó que, á juicio también del Gobierno, infrinja el Contratista las estipulaciones convenidas ó las leyes y disposiciones que rijan la materia.

Para constancia, firman la presente, en Tegucigalpa, á los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cuatro.—Pilar M. Martínez.—(Sello).—República de Honduras.—Dirección General de Rentas.—Tegucigalpa.—D. Romero.”—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medel.

ESPECIFICACION de los Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de julio de 1904

NOMBRE DE LAS CUENTAS	Tesorería General	Amapala	P. Cortés	Trochito	La Ceiba	Roatán	Tegucigalpa	Congreso	El Paraíso	Choluteca	Valle	La Paz	Olancho	Santa Bárbara	Yoro	Gracias	Intibucá	Copán	Cortés	TOTAL
Reinta Aduanera - Imp. Libre	10,000.00																			10,000.00
Gastos de la Renta	200.00																			200.00
Importación - Devoluciones	200.00																			200.00
Reinta de Aguilas - Compras	200.00																			200.00
Contratación	200.00																			200.00
Gastos	200.00																			200.00
Reinta de Licencias - Gastos	200.00																			200.00
Reinta de Vítores - Gastos	200.00																			200.00
Espacios Timbrados - Gastos	200.00																			200.00
Expul. de Ganado - Gastos	200.00																			200.00
Poder. Leg. - Gastos	200.00																			200.00
Asamblea Nacional - Dietas	200.00																			200.00
Poder Ejecutivo - Sueldos	200.00																			200.00
Gastos	200.00																			200.00
Gobernación - Sueldos	200.00																			200.00
Gastos	200.00																			200.00
Policia	200.00																			200.00
Presidio	200.00																			200.00
Imprenta Nacional	200.00																			200.00
Encuadernación Nacional	200.00																			200.00
Hospital General	200.00																			200.00
Juicial - Sueldos	200.00																			200.00
Gastos	200.00																			200.00
Hacienda - Sueldos	200.00																			200.00
Gastos	200.00																			200.00
Credito Público	200.00																			200.00
Relaciones Exteriores - Sueldos	200.00																			200.00
Gastos	200.00																			200.00
Fomento - Sueldos	200.00																			200.00
Gastos	200.00																			200.00
Telegrafos - Sueldos	200.00																			200.00
Gastos	200.00																			200.00
Doreros - Sueldos	200.00																			200.00
Gastos	200.00																			200.00
Escuelas de Artes	200.00																			200.00
Unas de Hombres	200.00																			200.00
Urografía Nacional	200.00																			200.00
Calles	200.00																			200.00
Comisión de Letrados	200.00																			200.00
Instrucción Pública - Sueldos	200.00																			200.00
Gastos	200.00																			200.00
Subvenciones	200.00																			200.00
Guerra - Sueldos	200.00																			200.00
Gastos	200.00																			200.00
Fuero Mayor	200.00																			200.00
Brigada de Artilleria	200.00																			200.00
Rancho Marcial	200.00																			200.00
Guardia de Honor	200.00																			200.00
Fuenciones	200.00																			200.00
Vapor de Febrero	200.00																			200.00
Vapor "Castumba"	200.00																			200.00
Especialidad - R. de Cuentas	200.00																			200.00
Tesoreria de Damianos	200.00																			200.00
Uros Postal	200.00																			200.00
Hospital del Norte	200.00																			200.00
Fuero de I. Publica	200.00																			200.00
J. de Fomento de La Ceiba	200.00																			200.00
Agencia Correspondiente	200.00																			200.00
Gastos	200.00																			200.00
Intereses y Descuentos	200.00																			200.00
Compras Legitimadas - 1903	200.00																			200.00
Gastos de la Usurpa - 1903	200.00																			200.00
Documentos por Cobrar	200.00																			200.00
Expendidos por Cobrar	200.00																			200.00
Nacional	200.00																			200.00
Traslacione Avias	200.00																			200.00
Balances	200.00																			200.00

El Jefe de Contabilidad,
J. ANTONIO APLICANO.

Oficina de Centralización de Cuentas. - Tegucigalpa: 15 de agosto de 1904.

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.
 V. B.